ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO 20230731 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y OPERACIONES DIAMANTE.

MARGRY SOLANLLY HUERTAS PEREZ,ciudadana colombiano, identificada con la cédula de ciudadanía número **46.384.037**,en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según acta de posesión 214 del 01 de septiembre de 2022, y según Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017 quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO** de una parte y por la otra,**OPERACIONES DIAMANTE ,Con Nit:901248894**,Representada legalalmente por **DEISSY LORENA COY SALAMANCA,**identificada con número de cedula **46.375.308** De Sogamoso, para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adiciónal presente contrato de Suministro **No.20230731**de fecha 16 de Agosto de 2023 ,cuyo objeto es:**SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES Y DE CANTERA, PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.**El cual seencuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones:**1.**-Que la presente adición se enmarca dentro de los preceptos estipulados en el Estatuto General de Contratación. **2.**Que el Municipio y el contratista suscribieron contrato de suministro por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS($100.000.000)M/CTE**.**3.**Que se presenta solicitud de fecha 19 de Octubre de 2023 por el supervisor y el contratista solicita adición del contrato de servicios por las siguientes razones.*"(...)El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3º y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.El municipio de Sogamoso dentro del Plan de Desarrollo, a través de su línea estratégica "Sogamoso con crecimiento organizado" tiene como objetivo estratégico potenciar y adecuar la infraestructura con el fin de fortalecer el desarrollo competitivo del municipio de Sogamoso y avanzar en la consolidación de una ciudad organizada territorialmente, con infraestructura necesaria para su funcionamiento y la prestación eficiente de los servicios a la comunidad, dentro del cual se establecieron las metas en materia de malla vial para la presente vigencia.Que el Municipio de Sogamoso tiene una infraestructura vial urbana de 271.8 km, de los cuales 153.77 km se encuentran en buen estado, 50.50 km se encuentran en estado regular y 67.50 km se encuentran en mal estado. Así mismo, en la infraestructura vial rural se cuenta con 336.57 km, de los cuales 116.92 km están en buen estado, 108.13 en estado regular y 111.53 km en mal estado. El tipo de superficie predominante de la malla vial del Municipio es el pavimento flexible; con una longitud de 185.18 km que equivalen a un 68,13 %, la superficie en afirmado representa un 10.98% con una longitud de 29.84 Km, la superficie en destapado representa un 9,82 % con una longitud de 26,69 Km, la superficie articulada representa un 9.54 % con 25.93 Km y con una menor longitud se encuentra el pavimento rígido representando el 1.53 % con 4,18 Km del total de malla vial urbana del Municipio de Sogamoso.Que la ciudad de Sogamoso crece permanentemente, y es evidente la necesidad de ampliar la cobertura de los servicios y de efectuar pavimentación de vías nuevas y mantenimiento a la*

*infraestructura actual para garantizar el mejoramiento sostenido de la calidad de vida de los ciudadanos que la habitan. Es por esto que la administración dentro de la ejecución de mejoramientos viales a través de la modalidad de obra por Administración Directa.En este sentido y en cumplimiento de los planes, programas y proyectos se hace necesario adquirir materiales para construcción y rehabilitación de la malla vial. Estos materiales son necesarios para la mezcla del concreto que se va a utilizar como capa de rodadura en las vías a intervenir.Con este proyecto, la Secretaría de Infraestructura, va a intervenir las vías que se encuentran en malas condiciones y que presentan deterioro de la capa de rodadura, fallas, agrietamientos, desgaste como consecuencia del aporte de aguas lluvias y el tráfico pesado en diferentes puntos de la ciudad, De acuerdo con la visita técnica a las vías, se determinó que es necesaria la conformación de la estructura del pavimento en lugares y vías que presentan alto riesgo de accidentes y presenten un grado alto de deterioro. Además, se requiere adecuar las bases en las vías que presentan alto desgaste y que se pueden dejar transitables con un buen parcheo que se realice a la carpeta asfáltica existente.En consecuencia, la administración local destaca la necesidad de adicionar el contrato de SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES Y DE CANTERA, PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.Que la adición se realiza bajo las mismas condiciones económicas y técnicas del contrato incial las demás clausulas no sufrirán modificación.***5.*** **Que la presente adición se enmarca en lo establecido en el parágrafo primero del articulo** 40 de la Ley 80 de 1993, que indica lo siguiente : *"(...) Parágrafo- Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando esté en salarios mínimos legales mensuales.(...).6.* Que adicionalmente, la presente adición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: *"(...)Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...)."* En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *"(...) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer"(...)"* Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: *"(...)En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante items que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato(...).* **7.** Que el Municipio de Sogamoso cuenta con recursos para garantizar la adición del contrato a través del Certificado de Disponibilidad PresupuestalNo.2023001932 cuenta 2.3.2.02.01.001-24-32-28-2402-16-1.2.1.0.00 Denominación: Infraestructura para el mejoramiento de la movilidad.***8.***Que en consideración a lo anterior, el contrato **20230731** del 16 de agosto de 2023 se adicionará de la siguiente

manera: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR:** El valor del presente contrato en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS($50.000.000)M/CTE.CLAUSULA SEGUNDA: SUJECIÓN LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**:El MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma acordada con cargo al Presupuesto vigencia 2023, Acuerdo 015 de 2022, Decreto 596 De 2022.

N. DEL CDP	CUENTA	NOMBRE	UE	FUENTES DE RECURSO	CPC	VALOR
2023001932	**2.3.2.02.01.001-24-32-28-2402-16-1.2.1.0.00**	Infraestructura para el mejoramiento de la movilidad	16	1.2.1.0.00	1531301	$50.000.000

CLAUSULA TERCERA:Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación.**CLAUSULA CUARTA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA**se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de Estampilla pro-cultura,De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% del valor que se esté cobrando, se obliga a tramitar la modificación de las vigencias y si hay lugar al valor asegurado para cada uno de los amparos de la garantía única ante la compañía aseguradora respectiva de conformidad con el contenido en el presente acuerdo.El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas presencialmente en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren.**CLAUSULA SEXTA:DOCUMENTOS:** Son parte integral de esta adición al contrato **No.20230731** todos los documentos del proceso los estudios previos de necesidad de adición. En constancia de lo anterior, se firma en Sogamosoa los,

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto:Diana Rocio Leon Plazas-Profesional especializado

